LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
FOLIO
Nº 1

Buenos Aires, 28 de abril de 2022.

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
*sanciona con fuerza de Ley*

Artículo 1º.- Denomínase "Juan Manuel Fangio", a la calle sin nombre oficial del Barrio "Estación Buenos Aires", que se extiende desde la calle Luna hasta su intersección con la calle Libertad Lamarque, según lo señalizado como punto 1 en el Anexo I que forma parte de la presente.

Art. 2°.- Denomínase "Libertad Lamarque" a la calle sin nombre oficial" del Barrio "Estación Buenos Aires", que se extiende desde la calle Miravé hasta "la calle Juan Manuel Fangio, según lo señalizado como punto 2 en el Anexo I que forma parte de la presente.

Art. 3°.- Denomínase "Ástor Piazzolla" a la calle sin nombre oficial del Barrio "Estación Buenos Aires", que se extiende desde la calle Lafayette a la calle Lavardén, según lo señalizado como punto 3 en el Anexo I que forma parte de la presente.

Art. 4°.- Denomínase "Mafalda" a la calle sin nombre oficial del Barrio "Estación Buenos Aires", que se extiende desde la calle Miravé hasta la calle Suarez, según lo señalizado como punto 4 en el Anexo I que forma parte de la presente.

Art. 5°.- Denomínase "Roberto Sánchez" a la calle sin nombre oficial del Barrio "Estación Buenos Aires", que se extiende desde la calle Suárez hasta la calle Juan Manuel Fangio, según lo señalizado como punto 5 en el Anexo I que forma parte de la presente.

Art. 6°.- Denomínase "Tita Merello" a la calle sin nombre oficial del Barrio "Estación Buenos Aires", que se extiende desde la calle Suárez hasta la calle Juan Manuel Fangio, según lo señalizado como punto 6 en el Anexo I que forma parte de la presente.

Art. 7°.- Denomínase "Virgina Woolf" a la calle sin nombre oficial del Barrio "Estación Buenos Aires", que se extiende desde la calle Suárez hasta la calle Juan Manuel Fangio, según lo señalizado como punto 7 en el Anexo I que forma parte de la presente.

Art. 8°.- Denomínase "Felicitas Guerrero" a la calle sin nombre oficial del Barrio "Estación Buenos Aires", que se extiende desde la calle Suárez hasta la calle Juan Manuel Fangio, según lo señalizado como punto 8 en el Anexo I que forma parte de la presente.

///

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
FOLIO
2
N°

///

Art. 9°.- Comuníquese, etc.

EMMANUEL FERRARIO
PABLO JAVIER SCHILLAGI

**LEY 6539**

**ES COPIA**

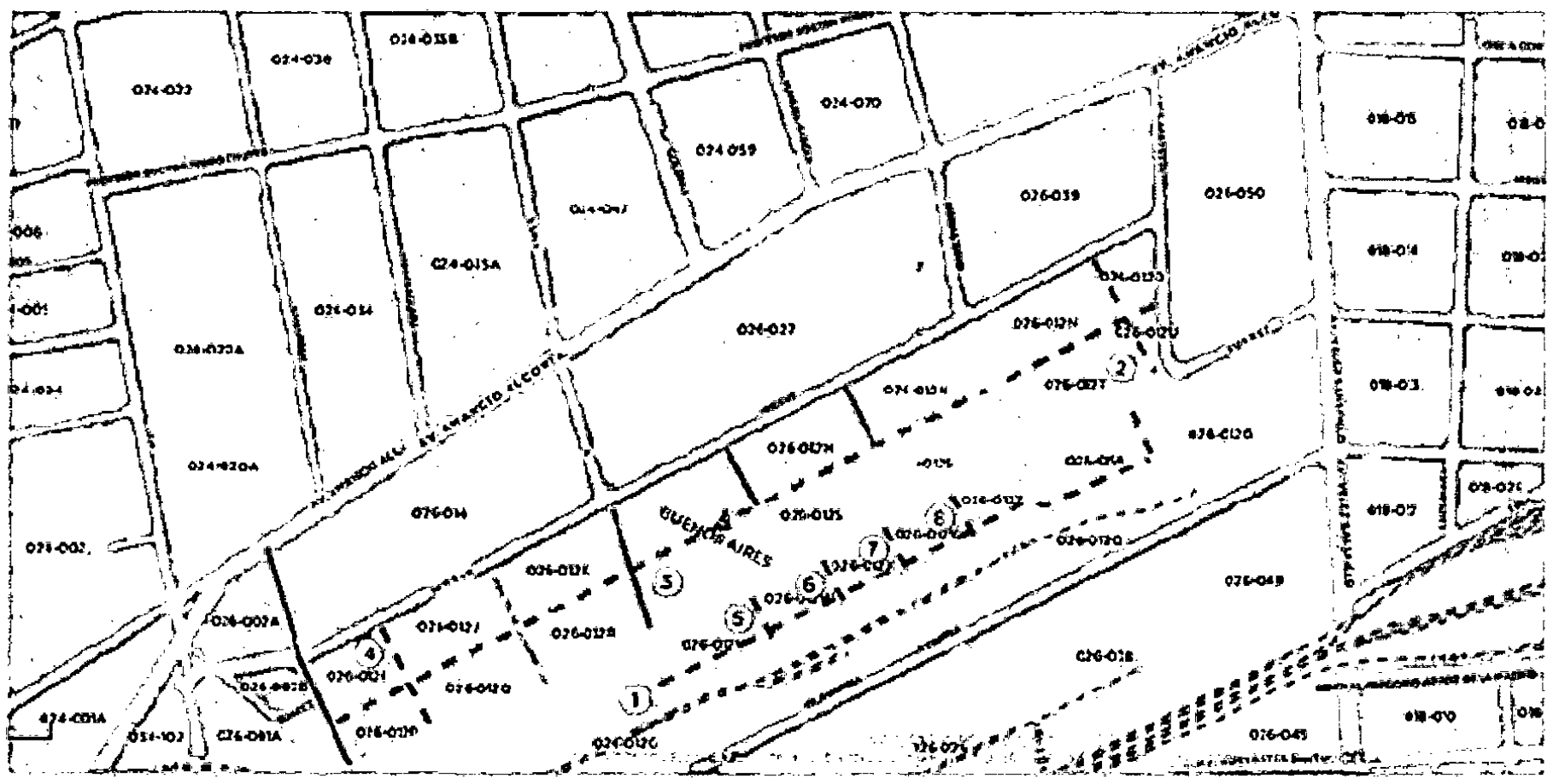
Jorge Ignacio Cesani
Director General
Despacho Parlamentario

LEGISLATURA
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

*"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de las Malvinas.En Homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"*

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
FOLIO 3
N°.........

# ANEXO



**Calles**

(1) - - Juan Manuel Fangio

(2) - - Libertad Lamarque

(3) - - Astor Piazzolla

(4) - - Mafalda

(5) - - Roberto Sanchez

(6) - - Tita Merello

(7) - - Virgina Woolf

(8) - - Felícitas Guerrero

**Continuaciones**

— Lavardén

— Montesquieu

— Luna

— Colonia

— Manuel García

— Monasterio

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
FOLIO 4
Nº

